DICTAMEN DAF/UOC N° 105 / 2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 14/2020 - ID Nº 377.348**

FECHA : 28 de octubre de 2022

VISTO: El correo institucional de fecha 05 de octubre de 2022, remitido por el Departamento de Servicios Generales, en el que solicita ampliación del monto y plazo para el Contrato DNCP N° 14/2020 con ID 374758 – LPN SBE N° 03/2020, para la Contratación de Servicio de Limpieza Integral de Edificios de la DNCP, «Solicito de ser factible, una vez más ampliar el contrato de Servicio de Limpieza. Considerando la nula respuesta de los oferentes con respecto al nuevo formato a aplicar para el nuevo llamado, como así también, los plazos de publicación (fechas topes). La ampliación sería por el plazo permitido teniendo en cuenta que ya se ha realizado una ampliación (vigente hasta noviembre). Pongo a consideración la solicitud.» ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 14/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, suscrito con la firma Puro Limpio S.A., del llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, como resultado de la adjudicación dispuesta por Resolución DNCP N° 3538/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, en su parte pertinente establece lo siguiente, con base en las siguientes condiciones, y dispone: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
1	Servicio de Limpieza Integral de Edificio de la DNCP	24	Mes	Unidad	47.458.333	1.138.999.992

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **₲ 1.138.999.992** (guaraníes mil ciento treinta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos).

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Puro Limpio S.A. RUC: 80088560-0

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega. ----------

SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP				
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
1	76111501-001	Servicio de Limpieza Integral para edificios de la DNCP	Mes	24

2. Plan de cumplimiento del servicio

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de prestación de los Servicios	Fecha(s) final(es) prestación de los Servicios
1	Servicio de Limpieza Integral para Edificios de la DNCP	24	Mes	Conforme EETT: **Edificio Principal:** Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, Asunción. Incluye comedor y quincho. **Centro de Capacitaciones:** Tte. Fariña 1.037 c/ Estados Unidos, Asunción. **Edificio DAU y Archivo:** Estados Unidos 977 c/ Tte. Fariña, Asunción. **DIRECCION DE VERIFICACION Y GUARDERIA DE LA DNCP:** Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, Asunción. **Data Center Secundario:** Héctor Velázquez N° 2.222 e/ Luis De Gásperi y Alto Paraguay – B° San Pablo, Asunción.	24 meses contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio de los Servicios; realizándose servicios diarios, semanales, quincenales y trimestrales conforme a las EETT.

4. **Indicadores de cumplimiento de contrato:**

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será: ***Informe mensual***
Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Informe	*Informe*	*mensual*

Que, por Resolución DNCP N° 3847/2020 del 03 de septiembre de 2020, se dispone la modificación temporal del Contrato DNCP Nº 14/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2020 «Contratación de Servicios de Limpieza Integral de Edificios de la DNCP - ID N° 377.348, quedando fijada la suma mensula de Gs.

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

33.379.538 (guaraníes treinta y tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos treinta y ocho), y se suscribe la Adenda 1. ----------

Que, por Resolución DNCP N° 2129/2021 del 18 de mayo de 2021, se dispone la modificación temporal del Contrato DNCP Nº 14/2020, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 03/2020 «Contratación de Servicios de Limpieza Integral de Edificios de la DNCP - ID N° 377.348, quedando fijada la suma mensual de Gs. ₲ 22.421.579 (guaraníes veintidós millones cuatrocientos veintiún mil quinientos setenta y nueve), y se suscribe la Adenda 2. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 3437/2021 establece: Art. 1: DISPONER la aplicación del reajuste de precio de la Adenda N° 2 al Contrato DNCP N° 14/2020 suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica LPN SBE N° 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, con la firma PURO LIMPIO S.A., con RUC Nº 80088560-0, a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, y se suscribe la Adenda 3. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 3520/2021 del 10 de agosto de 2021, «POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES DNCP NROS. 2129/2021 Y 3437/2021, Y EL CONTRATO DNCP Nº 14/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON LA FIRMA PURO LIMPIO S.A. CON RUC Nº 80088560-0», y se suscribe la Adenda 4. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 2363/2022 del 13 de julio de 2022 «POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIO DEL CONTRATO DNCP Nº 14/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y LA FIRMA PURO LIMPIO S.A. CON RUC Nº 80088560-0» y se suscribe la Adenda 5. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 3016/2022 del 02 de septiembre de 2022 «POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP Nº 14/2020, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, SUSCRITO CON LA FIRMA LIMPIO S.A. CON RUC Nº 80088560-0.» y se suscribe la Adenda 6. ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de

precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".–

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone en su Art. 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar s demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente". ----------

Que, en cuanto a las condiciones pactadas, que sirven de base para determinar el cuantun de la ampliación, se deben mantener inalterable, como la forma de pago mensual establecida en la contratación, por lo que el porcentaje de modificación del monto debe ser ajustado a la cantidad de meses del servicio. ----------

Que, en ese sentido, considerando que la disposición legal permite la ampliación hasta el 20% del monto del contrato, y atendiendo que la condición relativa a pago es en forma mensual, se desprende que, conforme a la unidad medida del servicio, que es mensual, la ampliación podrá realizarse hasta el equivalente al 09.4% (nueve punto cuatro por ciento) correspondiente al monto total de la ejecución, que corresponde a la suma de ₲ 75.675.712 (guaraníes setenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos doce), por el término de dos meses de servicio, atendiendo que este monto es el último precio abonado en los últimos meses, como resultado del reajuste del que fue objeto el precio original, con lo cual se mantiene dentro del parámetro del 20% exigido por la legislación. ----------

Que, la solicitud de ampliación del Contrato DNCP N° 05/2020 y su correspondiente reajuste, corresponde a un monto total equivalente de ₲ 75.675.712 (guaraníes setenta y cinco millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos doce) por un plazo de 2 (dos) meses, contados desde el 09 de noviembre hasta el 09 de enero de 2023, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, considerando el reajuste de éste. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación monto y plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, con vigencia hasta el 09 marzo de 2023; todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. No corresponde el endoso de ampliación de monto dadas las disposiciones emitidas por la Resolución DNCP N° 3520/2021 del 10

Lic. Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

de agosto de 2021, y en ese sentido, el monto de la garantía originalmente presentada por el proveedor permite cubrir el monto del contrato, sus respectivos reajustes, y la presente ampliación. ----------

Por tanto, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido de modificación del Contrato DNCP N° 14/2020 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS DE LA DNCP» ID N° 377.348, con la firma PURO LIMPIO S.A. con RUC 80088560-0» realizado por el Departamento de Servicios Generales, junto con el análisis respectivo. ----------

Respetuosamente. -

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC